



RESOLUCION No. CSJCUR21-126

12 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora Natalia Indira Hincapie Amaya contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 101 y 164 e la Ley 270 de 1996 y teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

Que, este Consejo mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 del 6 de octubre de 2017, *“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”*.

Que, mediante Resolución No. CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021 *“Por medio del cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. CSJCUA17-1225 de 6 de octubre de 2017 para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*.

Que, mediante comunicación de fecha 31 de mayo de 2021, la señora NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA, oportunamente interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación, contra la precitada Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, solicitando:

“...se proceda a recalificar los ítems de “experiencia adicional y docencia y capacitación adicional” teniendo en cuenta los periodos desempeñados, así como la asistencia a los cursos relacionados con anterioridad, y la experiencia adquirida después del grado”

Sin embargo, mediante escrito recibido vía correo electrónico el día 7 de agosto del mismo año, la señora NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA presenta desistimiento del recurso de reposición y, en subsidio apelación interpuesto contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021.

Que, en ese orden y conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011, declarado exequible mediante Sentencia C-007 de 2017, según la cual *“...de los recursos podrá desistirse en cualquier tiempo”* y en razón a que la recurrente se encuentra habilitada para el efecto, este Consejo Seccional considera que el desistimiento expreso de la concursante NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA, en el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO. GRADO NOMINADO dentro de la convocatoria No. 4 contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo *“por medio de la cual se conforman los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No CSJCUA17-1225 de fecha octubre 6 de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas”*.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR21-126 del 17 de agosto de 2021. *“Por medio de la cual se resuelve el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por la señora Natalia Indira Hincapie Amaya contra la Resolución CSJCUR21-82 de 20 de mayo de 2021”*

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por la concursante **NATALIA INDIRA HINCAPIE AMAYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1010216086 de Bogotá, contra la Resolución CSJCUR21-82 del 20 de mayo de 2021, en cuanto al Registro de Elegibles para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO. GRADO NOMINADO, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa; la concursante igual que los demás participantes deberán estar atentos a las publicaciones en la página web convocatoria 4, en pro de seguir el proceso conforme a la programación establecida.

ARTÍCULO TERCERO: Por intermedio de la Secretaría de este Consejo Seccional, se ordena comunicar la presente decisión a la concursante a través de correo electrónico ordenándose igualmente fijar el presente acto administrativo en el portal de la Rama Judicial Link: concursos www.ramajudicial.gov.co, link Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca / Concursos /Registro elegibles/ Convocatoria No. 4.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la feca de notificación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de agosto de dos mil veintiún (2021).



JESUS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/Mcu